

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 87.

Habiendo debido llevarse á cabo el alistamiento de los mozos que cumplirán 20 años el día primero de Abril último, en el plazo fijado por la Circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion fecha 17 de Marzo próximo pasado, los Sres. Alcaldes de esta provincia me remitirán inmediatamente un resumen del número de individuos de cada pueblo que deben componer la reserva del Ejército con arreglo á la ley del 17 de Febrero último.

Burgos 21 de Mayo de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Habiendo sido batida y dispersada en el día 18 del actual por la pequeña columna de la Guardia civil que manda el valiente Capitan del mismo cuerpo, Comandante de infantería D. José García Honorato, la partida carlista capitaneada por los cabecillas Graja y Hierro en el pueblo de Rupenda de la provincia de Palencia, se pone en conocimiento del público para su satisfaccion y la de los valientes Jefe é individuos de la Guardia civil, que despues de una larga y penosa jornada no dudaron en atacar con bravura al enemigo, sin temor á la superioridad numérica de este ni á las ventajosas posiciones que ocupaba, logrando al fin causarle varios heridos y dispersarle, cogiéndole al propio tiempo algunas armas, caballos y efectos de guerra.

Burgos 21 de Mayo de 1873.

ELADIO LEZAMA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar á las 12 del día 28 del corriente se dará cuenta de la reclamacion de José Salceda, Inocencio Bergado y Emeterio García vecinos de Cillaperlata, en solicitud de que se ordene al Ayuntamiento del mismo pueblo les satisfaga 1525 reales que tienen anticipados en beneficio del comun.

Asimismo se ha de dar cuenta de las reclamaciones de D. Anselmo Corral y D. Tomás Riloba Rodriguez pidiendo la exclusion de la Junta municipal de Sasamon de varios vecinos de aquella villa.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial en cumplimiento del art. 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 21 de Mayo de 1873.

EL VICEPRESIDENTE,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

PROGRAMA PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

(Continuacion.)

SEGUNDO EJERCICIO.

Geometría plana.

1. Nociones preliminares. Objeto de la geometría.—Determinacion de la linea recta y del plano.—Definicion de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.
2. De la línea recta. Medir una recta dada.—Hallar la comun medida de dos rectas.—Valuar su relacion siendo comensurables é in-comensurables.
3. De las perpendiculares y oblicuas.

Definiciones del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de las perpendicular á una recta.—Angulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparacion con la perpendicular.—Angulos agudos y obtusos.

4. Teoria de las paralelas.

5. Propiedades generales de la circunferencia.

Definiciones.—Determinacion de la circunferencia.—Perpendiculares bajadas á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas lineas.—De los arcos subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro.—Circunferencias secantes y tangentes.—Condiciones de contacto ó de interseccion de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos.

Relacion entre los ángulos en el centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—Division de la circunferencia en grados.—Medida de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problemas sobre la línea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos.

Suma de los ángulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros.

Propiedades de los paralelógramos.—Rombo.—Rectángulo y cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible á la circunferencia.

10. De los polígonos.

Suma de sus ángulos interiores ó exteriores.—Condiciones de igualdad de los polígonos.—Número de condiciones que determinan un polígono.—

11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionales.

Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propie-

dades de los puntos de interseccion de un lado de un triángulo con las visectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.—Triángulos equiángulos.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.—Del triángulo rectángulo.—Relacion entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relacion entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relacion entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Idem de un cuadrilátero inscribible.

13. Polígonos semejantes.

Existencia de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanza de dos polígonos.

14. Problemas sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.

15. Polígonos regulares.

Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—Inscrito un polígono regular en un círculo, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo polígono en funcion del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en funcion de las mismas líneas.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripcion del cuadrado y relacion entre su lado y el radio.—Idem del triángulo, pentágono, exágono, decágono y pentadecágono.

16. Relacion de la circunferencia al diámetro.

Rectificacion de la circunferencia.—Solucion aproximada.

17. Áreas de las superficies planas. Relación entre las áreas de dos rectángulos.—Expresión del área del rectángulo.—Idem del cuadrado, paralelogramo y triángulo.—Área del triángulo en función de los tres lados.—Área del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera.—Idem del círculo y sus partes.

18. Comparación de áreas. Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresión del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.

Relación de los triángulos y polígonos, sectores etc., semejantes.

19. Problemas sobre las áreas.

20. Teorías de las transversales.

Transversales que cortan los lados de un triángulo.—Propiedades de las perpendiculares bajadas desde los vértices de un triángulo á los lados opuestos.—Puntos armónicos: haces armónicos: sus propiedades.

21. Teoría del polo y la polar.

Definición del polo y de la polar.—Sus propiedades.—Principios de la teoría de las polares recíprocas.

Geometría en el espacio.

1. Rectas y planos.

Generación del plano.—Propiedades de las perpendiculares oblicuas y paralelas á un mismo plano.—Propiedades de los planos paralelos.—Ángulos cuyos lados son paralelos.—Levantar y bajar perpendiculares á un plano.—Idem á una recta en el espacio.—Menor distancia entre dos rectas.—Inclinación de una recta sobre un plano.—Problemas sobre estas teorías.

2. Ángulos diedros.

Definiciones.—Propiedades de los planos perpendiculares entre sí.—Relaciones entre dos ángulos diedros y sus rectilíneos correspondientes.—Medida de los ángulos diedros.

3. Ángulos poliedros.

Definiciones.—Triedro y poliedro suplementarios.—Relaciones entre un ángulo plano y los otros dos de un triedro.—Límite de la suma de los ángulos planos en un poliedro convexo.—Límite de la suma de los diedros de un triedro.—Igualdad de dos triedros.—Triedros y ángulos poliedros simétricos.—Condiciones necesarias y suficientes para construir un ángulo triedro.—Medida de un ángulo triedro.—Idem de un poliedro.—Problemas sobre ángulos diedros y poliedros.

4. Superficies curvas.

Generación de las superficies curvas

en general.—Definición de la tangente y del plano tangente.—Construcción de este plano.—Superficies de revolución.—Idem alveadas y desarrollables.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Generación.—Desarrollo.

5. Superficie esférica.

Definiciones.—Determinar una esfera.—Intersecciones de un plano con la esfera.—Medida del ángulo esférico.—Propiedades del plano tangente.—Condiciones de intersección y contacto de dos esferas.—Triángulos esféricos.—Propiedades y condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.—Menor distancia de dos puntos sobre la esfera.—Idem sobre una superficie curva cualquiera.—Problemas sobre la esfera.

6. Propiedades generales de los poliedros.

Definiciones y clasificación.—Condiciones de igualdad de dos tetraedros.—Pirámide.—Paralelepípedo.—Sus propiedades.—Cubo.—Prismas.—Condiciones de igualdad de dos poliedros.—Teorema de Euler.

7. Poliedros semejantes y simétricos.

Definiciones.—Propiedades.—Condición de semejanza de dos tetraedros.—Idem de dos poliedros cualquiera.—Propiedades de los poliedros simétricos.

8. Poliedros regulares.

Definiciones.—Propiedades.—Determinación y construcción de un poliedro regular de especie dada, conociendo su arista.

9. Áreas de los cuerpos.

Área de un poliedro cualquiera.—Determinación de las expresiones de las áreas de las pirámides, prismas, conos, cilindros, troncos de estos poliedros, esfera y sus partes.—Áreas de los cuerpos engendrados por polígonos que giran.—Comparación de las áreas de los cuerpos semejantes.—Problemas sobre las áreas.

10. Medida de los volúmenes.

Definiciones.—Relación de los volúmenes de los paralelepípedos rectángulos.—Volumen del paralelepípedo.—Idem del cubo.—Teoremas en que se funda la expresión del volumen de un paralelepípedo oblicuo.—Medida de su volumen.—Idem de los prismas de cualquier clase.—Del cilindro, cono, de los troncos de estos cuerpos.—De la esfera y sus partes.

Volúmenes de cuerpos engendrados por superficies planas girando al rededor de ejes situados en su plano.—Volumen de un cuerpo cualquiera.—Valuación del área de cualquier superficie curva.—Problemas sobre los volúmenes.

Trigonometría rectilínea

1. Líneas trigonométricas.

Objeto de la trigonometría.—Análisis del problema principal de trigonometría resuelto por la geometría.—Necesidad y posibilidad de encontrar fórmulas trigonométricas.—Clasificación de las líneas trigonométricas.—Modo de distinguir las positivas de las negativas.—Relaciones que existen entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios, complementarios y suplementarios.—Examen de las variaciones que sufren las líneas trigonométricas de un arco, cuando este crece de una manera continua desde cero al infinito.

2. Relaciones entre los arcos y sus líneas trigonométricas y de estas entre sí.

1.º Determinación de las relaciones que ligan entre sí á las diferentes líneas trigonométricas de un mismo arco.

2.º Dada la longitud de una línea trigonométrica cualquiera perteneciente á una circunferencia dada, determinar analítica y gráficamente todos los arcos que tiene esta línea trigonométrica.—Modo de restablecer el radio en las fórmulas trigonométricas.

3. Fórmulas fundamentales y determinación del seno y coseno de la suma ó diferencia de dos arcos.

1.º Examen de las cinco fórmulas fundamentales de esta teoría y problemas á que pueden dar lugar.

2.º Calcular el seno y coseno de la suma ó diferencia de dos arcos en función de los senos y cosenos de estos arcos.—Generalidad de estas fórmulas.

Fórmulas que se deducen de las anteriores, demostración directa de alguna de ellas y aplicación á la resolución de problemas.

4. Problemas importantes.

1.º Dado el seno ó coseno de un arco, hallar el seno y coseno de su mitad.

Discusión de estas fórmulas.

2.º Dado el seno ó coseno de un arco, calcular el seno ó coseno del tercio de este arco.—Discusión algebraica, trigonométrica y geométrica de las raíces de estas ecuaciones.

3.º Dada la tangente de un arco, determinar la tangente de la mitad y tercio de este arco.—Discusión algebraica y trigonométrica de estas fórmulas.

5. Fórmula de Moivre.

Dedución y discusión de la fórmula de Moivre y su aplicación á la resolución de problemas análogos á los de la pregunta anterior.—Aplicaciones de

las funciones circulares á la resolución y discusión de problemas.

6. Construcción elemental de las tablas trigonométricas.

Objeto de las tablas trigonométricas.—División y clasificación de las mismas.—Posibilidad de construir elementalmente una tabla trigonométrica.—Radio adaptado en las usuales.—Cálculo del seno y coseno de $10''$.—Aproximación con que se obtienen.—Determinación del seno y coseno de un arco cualquiera.—Medios de verificar sus resultados.—Resumen de las operaciones necesarias para formar las tablas trigonométricas naturales.—Modo de formar las artificiales ó logarítmicas.

7. Disposición y uso de las tablas sexagesimales de Callet.

Descripción detallada de estas tablas.—Aplicación de las mismas para hallar el logaritmo de una cualquiera de las líneas trigonométricas perteneciente á un arco dado y recíprocamente.

8. Fórmulas generales para la resolución de los triángulos.

Teorema fundamental.—Problema algebraico á que se reduce el de la resolución de los triángulos.—Fórmulas relativas á los triángulos rectángulos.—Relaciones entre los elementos de los oblicuángulos.—Analogía de los senos, y demostrar que pueden tomarse por teorema fundamental.—Demostración de la insuficiencia del conocimiento de los tres ángulos para resolver el triángulo.

9. Preparación de las fórmulas trigonométricas para el cálculo logarítmico.

Consideraciones sobre la necesidad é importancia de esta pregunta.—Calcular por logaritmos la suma algebraica de dos cantidades y su aplicación á un polinomio ó á una fracción algebraica.—Idem idem á una expresión irracional cualquiera particularmente las de segundo grado.—Aplicación de este artificio para resolver trigonómicamente las ecuaciones de segundo grado.—Ejemplos.

10. Resolución de los triángulos rectángulos.

Fórmulas que resuelven las cuestiones en cada uno de los casos y aplicación de las mismas para calcular el área del triángulo en función de los datos.

11. Resolución de los triángulos oblicuángulos.

Resolverlos en todos los casos, haciendo ver las simplificaciones y modificaciones que admiten sus fórmulas y discutiendo los resultados obtenidos en cada uno de ellos.—Determinar la su-

perficie de un triángulo en función de los tres elementos que lo determinan.—Aplicación á problemas escogidos, variando los datos ó supliéndolos por otras condiciones.

12. Aplicaciones prácticas de la trigonometría.

Modo de resolver trigonométricamente algunos problemas que exigen operaciones sobre el terreno, como medida de líneas inaccesibles y algunos otros.

Trigonometría esférica.

1. Preliminares y fórmulas fundamentales.

Preliminares.—Definición de los triángulos esféricos.—Sus elementos.—Relación entre los lados.—Idem entre los ángulos.—Idem entre lados y ángulos.—Triángulo suplementario.—Fórmulas fundamentales.—Su deducción.—Son propias para la eliminación y plantean el problema de la trigonometría.—Contienen como caso particular el de la trigonometría plana.

2. Fórmulas adecuadas para resolver los triángulos esféricos.

Formación de los cuatro grupos pertenecientes á las combinaciones.—Tres lados y un ángulo.—Tres ángulos y un lado.—Dos lados y dos ángulos opuestos.—Dos lados, el ángulo comprendido y el opuesto á uno de ellos.—Reglas empíricas.

3. Idem para los triángulos rectángulos.

Su deducción de las fórmulas anteriores.—Regla para establecerlas.

4. Expresiones acomodadas al cálculo logarítmico.

Regla empírica para obtenerlas.—Aplicación á los casos.—Dos lados y un ángulo comprendido.—Dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.

5. Idem en los casos en que se necesitan fórmulas especiales.

Objeto.—Modo de obtenerlas y casos á que se refieren.—Deducir unas fórmulas de otras por medio del triángulo suplementario.

6. Analogías de Neper.

Modo de obtener las fórmulas que las constituyen.—Casos en que se pueda hacer uso de ellas satisfactoriamente.

7. Resolución de los triángulos rectángulos y la de los que dependen de estos.

Deducir por las reglas explicadas las fórmulas relativas á los seis casos distintos que pueden ocurrir.—Discusión de cada una de ellas.

8. Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.

Establecimiento de las fórmulas pa-

ra cada elemento en los casos no dudosos.—Significación geométrica del arco arbitrario. Fórmulas para los casos dudosos.—Tabla que manifiesta todas las soluciones.

9. Casos particulares de los triángulos esféricos.

Necesidad de fórmulas especiales.—Cálculo de R. y manera de cambiar las amplitudes en líneas y al contrario.

10. Teorema de Legendre.

Indicación de todas las operaciones que se necesitan en un caso de aplicación.—El caso de conocerse los tres ángulos no es indeterminado.

Geometría práctica.

1. Nociones preliminares.

Definiciones.—Diferentes métodos de representar el terreno.—División de la geometría práctica.—Ideas generales sobre el levantamiento de un plano.

2. Instrumentos empleados en geometría práctica.

Cadenas.—Cuerdas y cintas graduadas.—Piquetes y jalones.—Escuadra de agrimensor.—Grafómetro.—Nonius.—Verificación del grafómetro.—Transportador.—Escala de proporción.—Pantógrafo.—Descripción y uso.—Tripodes.

3. Problemas de geometría resueltos con cuerdas y piquetes.

Levantar y bajar perpendiculares.—Tirar paralelas.—Medir distancias horizontales accesibles ó inaccesibles.—Idem verticales.—Alineaciones.

4. Diferentes operaciones para levantar un plano de esta especie.

Llevando cuerdas y piquetes.—Idem alguno de los instrumentos citados.

5. División de campos.

Diferentes métodos que pueden emplearse para dividir terrenos.

División de triángulos, cuadriláteros y polígonos cualesquiera.

3.^{er} Ejercicio.

Traducir correctamente el francés. Dibujo natural topográfico ó de paisaje.

Notas.

1.^o Además los aspirantes á ingreso deberán acreditar por certificación haber cursado y probado en Establecimientos habilitados al efecto las asignaturas siguientes:

Retórica, Psicología, Lógica y Ética, Historia universal y particular de España, Geografía y Fisiología é Higiene.

2.^o—Aritmética.

Autores, Cirodde y Bourdon.

Algebra.

Algebra elemental por Cirodde.

Idem superior redactada por Cirodde, Sanchez Vidal, Piñar, Bourdon.

Geometría.

Cirodde.

Trigonometría rectilínea.

Cirodde, Serret.

Idem esférica.

Prado.

Geometría práctica.

Puille d' Amiens.

3.^o Los aspirantes que deseen ingresar en cualquier año académico se sujetarán en la parte referente á exámenes á las prescripciones del artículo 70.^o del reglamento orgánico y 39 del interior.

4.^o Los que tienen aprobado el ejercicio de geometría descriptiva tendrán el derecho á ser admitidos bajo el plan de estudio reglamentario, pudiendo ingresar en primer año con solo examinarse de álgebra superior y trigonometría: en segundo año probando las materias del primero, excepto la geometría descriptiva; y en tercero probando las asignaturas del segundo año: todo esto conforme á lo que se dispuso y tuvo lugar en el último concurso.

5.^o Según previene la Real orden de 16 de Noviembre de 1871 al hacer extensiva á las Academias de Ingenieros y Estado Mayor lo propuesto por la de Artillería, abonarán los aspirantes á concurso 30 pesetas por cada ejercicio de examen.

Artículos del reglamento orgánico que se refieren al ingreso.

Artículo 18. Tienen opción á ingresar en clase de alumnos los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicias y Armada y todos los jóvenes que reunan las condiciones detalladas en el sistema de admisión que previene este reglamento.

Art. 19. El uniforme que unos y otros usarán será el mismo que el de los oficiales del cuerpo, sin divisa alguna de graduación militar los soldados-alumnos. Los que estén en posesión de algún grado ó empleo en las armas generales usarán las divisas que correspondan á dicho grado.

Art. 21. Todo Alférez-alumno que por falta de aplicación ú otra cualquier causa perdiere el tercer año académico no percibirá el sueldo de su clase mientras repita todo ó parte de él, conservando sin embargo su categoría.

Art. 26. Al abrirse las clases deberán los alumnos estar provistos de los libros correspondientes, y surtidos

de reglas, compases, escuadras, transportadores, cortaplumas y demás efectos de dibujo.

Art. 27. Sea cual fuese el número de años que un alumno permanezca en la Academia hasta salir á Teniente, solo se le abonarán como servidos cuatro.

Art. 31. Los padres ó tutores de los soldados-alumnos que no gocen sueldo de Oficiales de ejército estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa manutención.

Si algun padre ó tutor faltare á este deber, se le advertirá por el Jefe: en caso de no surtir efecto la advertencia despues de trascurridos dos meses, usará el Subdirector de la facultad de obligarles por los medios naturales.

Art. 45. Los conocimientos que se exigen para ingresar en el primer año académico se dividen en dos grupos: el primero comprende aquellas materias en las que los aspirantes deben probar su suficiencia por medio de examen, y son las que marca el anterior programa.

Constituyen el segundo grupo las materias que los aspirantes deben acreditar (por medio de certificación de establecimientos habilitados) haber cursado con aprovechamiento, y son las que se marcan en la nota 1.^o

Art. 48. Para poner en relación los derechos que se adquirirán mediante la enseñanza en la Academia y la instrucción privada, se establecen las reglas siguientes:

1.^o Ingresarán en la Academia como soldados-alumnos los que queriendo estudiar en la misma hayan obtenido en el concurso censuras que les den derecho á ello. Si algunos de estos quisieren estudiar privadamente, recibirán un certificado en que se les acredite el expresado derecho; entendiéndose que entre unos y otros han de componer el total de las plazas de alumnos vacantes en la Academia.

2.^o Al final del primer curso habrá examen, tanto por los que hayan estudiado en la Academia como para los que lo hayan hecho privadamente; y si son aprobados, pasarán á estudiar el curso inmediato los que deseen seguir en el establecimiento; y á los que no, se les expedirá certificado de haber ganado el primer año. Este mismo método tendrá efecto en los exámenes del segundo año, y los que lo ganen serán declarados Alféreces-alumnos, expidiéndose certificación de segundo curso á los que quieran seguir privadamente.

3.^o Lo mismo se practicará en el

tercer año; pero con la precisa condicion para los que hayan estudiado privadamente de incorporarse al año de grandes prácticas como aspirantes á Tenientes, quedando sujetos á lo que previene este reglamento sobre tal extremo.

Art. 71. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por exámen de oposicion, serán:

1.ª La aptitud física determinada en la ley de reemplazos del ejército; y respecto de la vista, que no presenten los defectos de miopia ó presbicia.

2.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.ª Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

Art. 73. Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del reino.

1.ª Fe de Bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.ª Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.ª Certificacion que acredite su buena conducta.

4.ª Certificaciones de haber cursado las materias de segunda enseñanza.

Art. 74. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Subdirector de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo y tallados en presencia del Jefe del Detall.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 75. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipacion á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad las materias de que desea examinarse los nombres de sus padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por

los interesados al Ingeniero General.

Los pretendientes con carácter militar solicitarán del Ingeniero General, por medio del Director de su arma, la autorizacion para presentarse á exámen.

Cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiéndoles, se le presentarán, así como al Subdirector de la Academia.

El Ingeniero General pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 76. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 15 de Mayo; no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presentaren con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del 10 de Junio, pudiendo conceder hasta el 25 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas de los expedientes.

Art. 77. El dia 30 de Junio, y en presencia de los aspirantes admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Art. 78. El exámen de ingreso comprenderá las materias siguientes:

Primer ejercicio.

Aritmética y Algebra.

Segundo ejercicio.

Geometría y trigonometría.

Tercer ejercicio.

Idioma francés, dibujo lineal, topográfico ó de figura.

Art. 80. Se entenderá aprobado en el exámen de admision en cada ejercicio el que obtenga por lo menos la nota de bueno por pluralidad. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 81. Los examinados que por enfermedad ú otra cualquier causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubiesen retirado sin concluirlo, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año; debiendo emperó ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 83. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Ingeniero general, dando preferencia á los que hubiesen sido aprobados con la circunstancia de ganar años de estudio, nombrará alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados,

ó á los primeros de estos con arreglo á sus censuras y sin distincion de clases si su número excediese al de las vacantes, remitiendo relacion de los agraciados al Ministerio de la Guerra.

A los que no tuvieren cabida despues de ser aprobados se les expedirá por el subdirector una certificacion que acredite las censuras que hubieran merecido, la cual servirá para que puedan presentarse en otro concurso sin necesidad de nuevo exámen; pero para ser declarados alumnos habrán de atenerse al valor de sus censuras en concurrencia con los demás opositores.

Si los que se hallen en este caso quieren examinarse nuevamente para mejorar las censuras obtenidas en el año anterior, podrán verificarlo entrando entonces en concurrencia con los demás examinandos.

Los que solo fuesen aprobados en parte de los ejercicios que constituyen el exámen podrán pedir tambien los certificados correspondientes, con la presentacion de los cuales no tendrán necesidad de sufrir nuevo exámen de dichas materias en los concursos sucesivos, á no ser que voluntariamente lo soliciten para mejorar la censura obtenida.

Madrid 22 de Abril de 1873.—José de Allende Salazar.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Capital,

A las autoridades civiles y militares hago saber: que me hallo instruyendo causa contra dos sugetos que el dia 14 de Marzo último robaron dos caballos de la pertenencia de Silverio Sedano y Mariano Melgosa, vecinos de Quintanajuar, que en término de la Mata del pueblo de Ontomin se hallaban bajo la guarda de Francisco Vegas, cuyas señas de los sugetos y de los caballos sustraídos ó robados se relacionarán; y con el fin de que se proceda á su busca y captura, requiero á las autoridades ya relacionadas para que por los medios que estén á su alcance den las órdenes oportunas para su captura, remitiéndoles en caso de ser habidos á disposicion de este Juzgado; y al propio tiempo les requiero para que en el preciso término de diez dias se presenten ante este tribunal á oír los cargos que contra los mismos resultan, con el apercibimiento de que

si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—P. S. M., Aquilino Diez.

Señas de los sugetos.

Uno como de 18 años, vestido con capote de hule, con botas ó polainas de lo mismo, boina encarnada y bufanda azul de punto.

El otro de la misma edad, con una manta blanca al hombro, zapatos negros, pantalon de sayal ya viejo, chaqueton negro de lo mismo, pañuelo de algodón oscuro á la cabeza, sin que puedan darse otras señas.

Señas de los caballos.

De cinco cuartas y media de alzada, pelo negro.

Otro de seis cuartas y media, pelo castaño.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

Lic. D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por el presente, primero y último edicto, se llama, cita y emplaza á Pablo Alonso y Mariano Ojeda, de cincuenta y cinco y veinticinco años de edad respectivamente, vecinos de La Parte de Bureba y jornaleros del campo, para que en término de veinte dias comparezcan en mi Juzgado á deponer en asunto criminal que por sustraccion de leñas del monte de Peña la Yedra, jurisdiccion del propio pueblo, y desobediencia á la autoridad me hallo instruyendo contra Serafin Valdivielso, Vicente, Eusebio é Hilario Ruiz sus convecinos.

Dado en Briviesca á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Castro Teijeira.—Por su mandado, Alejandro Gonzalez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía constitucional de Quintana del Pidio.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en el término de 31 dias.

Quintana del Pidio 15 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Matías Sancha.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.